

Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, específicamente para el Proyecto de Mejoramiento de Eficiencias de Organismo Operadores (PROME), que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua, representada en este acto por la **Arq. Ma Concepción Eugenia Gutiérrez García**, en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representado en este acto por los **C.C. L.A.E. Francisco Gerardo Rizo García, Arq. Oscar Alejandro Galindo Novoa y C.P. Abel Gustavo Fuentes Arcos** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo Operador**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. El pasado 15 quince de enero de 2014 dos mil catorce, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, celebraron el Convenio de Coordinación Marco con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua.
2. El 14 catorce de febrero del 2014 dos mil catorce, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de la Comisión Estatal del Agua, suscribieron el Anexo de Ejecución número **I.-06/15** del **Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas**, específicamente para el **Proyecto de Mejoramiento de Eficiencias de Organismo Operadores (PROME)**, el cual es financiado parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) al amparo del contrato de préstamo 7973-MX. Así como el Desglose de Acciones suscrito por la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de la Comisión Estatal del Agua; y el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**
3. El Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, dentro del **Proyecto de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME)**, fomenta y apoya a las Entidades Federativas y los Municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura hidráulica para la prestación de los servicios a efecto de proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano.
4. La mezcla de recursos para la realización de la obra descrita, ha sido establecida conforme a lo señalado en el Anexo de Ejecución y Técnico descrito en el antecedente segundo del presente instrumento.

### DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "**La Comisión**" que:

**Primera.-** Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los

Municipios de Guanajuato, según Decreto Número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero del 2013 dos mil trece.

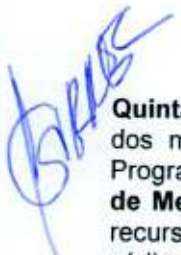
**Segunda.-** La Encargada de la Dirección General cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, de conformidad con el artículo Noveno transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Tercera.-** Para la ejecución de obras contempladas en este convenio en cuanto a los recursos federales se emplearán recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015, ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo de Ejecución y Técnico suscrito el 12 doce de febrero del 2015 dos mil quince y que se describe en el antecedente segundo del presente instrumento; y a su vez autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, del **Proyecto Q0045.- Programa de Eficiencia Técnica y Comercial de Organismos Operadores** según oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Cuarta.-** El 12 doce de febrero del presente año, se signaron los Anexos de Ejecución y Técnico así como la Solicitud de Traspaso, para formalizar las acciones mencionadas en el presente instrumento, por lo que en atención a lo señalado en los documentos descritos, **"La Comisión"** es la instancia encargada de radicar los recursos a **"El Organismo Operador"**, bajo las modalidades acordadas en el instrumento citado, sin perjuicio de las señaladas en el cuerpo de este documento.

Que derivado a la administración de los recursos, la Tesorería de la Federación remite directamente los recursos aprobados en el Programa PROME, a las tesorerías de los estados, de conformidad con el artículo 224, fracción VI, párrafo tercero que a la letra establece:

"Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos convenidos a las entidades federativas a través de las tesorerías de estas últimas, por lo que deberán establecer cuentas bancarias específicas por programa que permitan la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros hasta su total aplicación, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables"

  
**Quinta.-** Mediante oficio número **DG/DGP/DP/OFICIO No. 741** de fecha 05 cinco de agosto de 2015 dos mil quince, se comunicó a **"El Organismo Operador"** que ha sido considerado dentro del Programa "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas" en específico del **Proyecto de Mejoramiento de Eficiencias de Organismo Operadores (PROME)**, así como la asignación de recursos para la ejecución de las obras materia del presente convenio y que además cuenta con código **OB-204-0290-15**.

**Sexta.-** Conoce las normas y disposiciones legales aplicables tales como las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de diciembre del 2014 dos mil catorce, el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas 2015 (APAZU), el Manual de Operaciones y Procedimientos del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores emitidas por la Comisión Nacional del Agua el 08 de enero del 2015, lo

señalado en el Manual de Operación y Procedimientos que considera las normas "Contrataciones con préstamos del BIRF y Créditos de la AIF (Asociación Internacional de Fomento) de Mayo 2004, y las Normas "Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial Mayo 2004"; Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría, de Obras Públicas, de Prestación de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo publicados en el Diario Oficial en fecha 15 de octubre de 2013; el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua. El PROME se ejecutará con la debida diligencia y eficacia y de conformidad con las prácticas formales en materia técnica, económica, financiera, administrativa, ambiental, social y sobre patrimonio cultural utilizadas por el BIRF. Los contratos se ejecutaran de conformidad con las disposiciones de las directrices de anticorrupción.

**Séptima.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CEA-911004212 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Autopista Guanajuato – Silao km. 1, de la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre.

II. Declaran los representantes de "El Organismo Operador" que:

**Primera.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene a su cargo la prestación de los servicios Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, 1 y 2 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 treinta de abril de 1999.

**Segunda.-** Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción IX del Reglamento antes citado.

**Tercera.-** Ha solicitado a la Comisión Nacional del Agua y a "La Comisión", ser considerado en el Programa "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas", en específico del Proyecto de Mejoramiento de Eficiencias de Organismo Operadores (PROME), para realizar las acciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento.

**Cuarta.-** Para la ejecución de las obras y acciones contempladas en este convenio, en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y que las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal y que además cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

**Quinta.-** Conoce las normas y disposiciones legales aplicables tales como las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de diciembre del 2014 dos mil catorce, el Manual de Operación y

Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas 2015 (APAZU), el Manual de Operaciones y Procedimientos del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores emitidas por la Comisión Nacional del Agua el 08 de enero del 2015, lo señalado en el Manual de Operación y Procedimientos que considera las normas "Contrataciones con préstamos del BIRF y Créditos de la AIF (Asociación Internacional de Fomento) de Mayo 2004, y las Normas "Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial Mayo 2004"; Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría, de Obras Públicas, de Prestación de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo publicados en el Diario Oficial en fecha 15 de octubre de 2013; el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua. El PROME se ejecutará con la debida diligencia y eficacia y de conformidad con las prácticas formales en materia técnica, económica, financiera, administrativa, ambiental, social y sobre patrimonio cultural utilizadas por el BIRF. Los contratos se ejecutaran de conformidad con las disposiciones de las directrices de anticorrupción.

**Sexta.-** Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las obras y acciones que ampara el presente instrumento.

**Séptima.-** Cuenta con los elementos humanos, recursos administrativos y materiales para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio.

**Octava.-** Ha decidido suscribir el presente, con el propósito de consolidar las acciones de las entidades participantes, tendientes a impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del Municipio en el que se ejecutan.

**Novena.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentran al corriente en el pago de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, así como el relativo al uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

**Décima.-** Manifiesta su conformidad en adherirse al Convenio de Coordinación descrito en el capítulo de antecedentes y a sus correspondientes Anexos de Ejecución y Técnico.

**Décima Primera.-** Que tiene su domicilio legal para los efectos de este instrumento en **Naranjos 101 Colonia Bellavista**, teléfono 01 (464) 64 8 02 07, **C.P. 36730 de la ciudad de Salamanca, Gto.**

Con base en las declaraciones anteriores, "**La Comisión**" y "**El Organismo Operador**" convienen en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** "**La Comisión**" y "**El Organismo Operador**" convienen en conjuntar acciones y recursos para impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del Municipio, por ello, se realizarán las acciones consistentes en:

- **Equipamiento de 3,000 micromedidores con antenas de radiofrecuencia para mejora de la eficiencia comercial en la Cabecera Municipal de Salamanca, Gto.**

**Segunda.- Importe.-** Las partes convienen en que la asignación como reserva presupuestal de las acciones referidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de **\$4,679,650.66 (Cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 66/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su integración y aportación, estará integrado de la siguiente manera:

LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
CABECERA MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO DE 3,000 MICROMEDIDORES CON ANTENAS DE RADIO FRECUENCIA PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA COMERCIAL	\$ 4,679,650.66	\$ 2,339,825.33	\$ 2,339,825.33
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4,679,650.66</b>	<b>\$ 2,339,825.33</b>	<b>\$ 2,339,825.33</b>

**Tercera.- Cancelación de Recursos.-** “La Comisión” y “El Organismo Operador” convienen en que una vez que las acciones descritas en la cláusula primera anterior, hayan sido contratadas, “La Comisión” procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados y contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento de “El Organismo Operador” a través de la Dirección General de Planeación.

**Cuarta.- Transferencia de Recursos.-** “La Comisión” y “El Organismo operador” manifiestan su conformidad que derivado a lo dispuesto por el artículo 224, fracción VI, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aprobados por la Comisión Nacional del Agua a “El Organismo Operador” son radicados directamente por la Tesorería de la Federación a la Tesorería del Estado, es por ello que se celebra el presente convenio con la finalidad de transferir los recursos a que se refiere la cláusula anterior a “El Organismo Operador”.

Para dar cumplimiento a lo anterior, “El Organismo Operador” se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que “El Organismo Operador” perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Dirección General de Administración de “La Comisión” en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por “La Comisión” de la siguiente manera:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria
- III. 10% cuando se presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Las partes manifiestan su conformidad de que no se liberará la segunda si no se ha comprobado cuando menos la primera ministración y así sucesivamente. Las ministraciones se radicarán contra la presentación del recibo o factura que contenga los requisitos fiscales y a favor de “El Organismo Operador”, debiendo acompañar la documentación comprobatoria del avance de las acciones.

**Quinta.- Normativa.-** Las partes convienen en que la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión directa de las acciones estará a cargo de “El Organismo Operador”, misma que

efectuará por sí o por conducto de terceros y conforme a lo estipulado en la declaración quinta de “**El Organismo Operador**”.

**Sexta.- Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión.- “El Organismo Operador”** acepta hacerse cargo de la asignación, contratación, ejecución y supervisión de las acciones las que deberá llevar a cabo bajo las disposiciones legales previstas en la declaración quinta de “**El Organismo Operador**”, mismas que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados. Lo cual será requisito indispensable para la liberación de recursos, así como para el inicio de las obras y acciones.

**Séptima.- Expedientes Técnicos.- “El Organismo Operador”** se compromete a la integración de los expedientes técnicos de las acciones obtener la validación de la Dirección Local en Guanajuato de la Comisión Nacional del Agua. Asimismo, se compromete a concurrir la asistencia técnica de esta última, toda vez que es el organismo normativo encargado de evaluar las actividades del Programa de Mejoramiento de Eficiencia de Organismos Operadores PROME.

**Octava.- Permisos.- “El Organismo Operador”** será el único obligado de tramitar y obtener los permisos, autorizaciones, licencias o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de las acciones.

**Novena.- Instalación.- “El Organismo Operador”** se obliga a presentar informe mensual a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico en el que se establezca el número de antenas de radiofrecuencia instaladas así como su ubicación física, de conformidad a la zonificación establecida en el expediente técnico validado.

**Décima.- Auditorias.- “El Organismo Operador”** acepta y conviene que las auditorias practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a “**La Comisión**” dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

**Décima Primera.- Recursos Adicionales.- “El Organismo Operador”**, manifiesta que en caso de que la ejecución de las acciones sean superiores al importe descrito, se compromete a realizar las gestiones y trámites para que las partes aporten recursos económicos adicionales a los manifestados en la cláusula segunda anterior en la misma estructura financiera.

**Décima Segunda.- Finiquito.-** Las partes acuerdan que en caso de existir remanentes una vez realizada la totalidad de las acciones señaladas en este instrumento, las aportaciones de cada uno deberán ser devueltas de acuerdo a la estructura financiera pactada, debiendo realizar el finiquito del presente convenio.

**Décima Tercera.- Alcances.- “El Organismo Operador”** se obliga a concluir en su totalidad las acciones motivo del presente convenio, con fundamento en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2015 a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de diciembre del 2014; y por ningún motivo se

suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a "El Organismo Operador".

En el caso de que las acciones sean superiores al importe del Contrato que se haya celebrado, "El Organismo Operador" deberá comunicar a la Dirección Local en Guanajuato de la Comisión Nacional del Agua y a "La Comisión" sobre dichos incrementos, por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre las partes.

**Décima Cuarta.- Estimaciones.-** "El Organismo Operador" conviene en cubrir las erogaciones a terceros como proveedores, que se originen con motivo de la ejecución de las acciones encomendadas con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento.

**Décima Quinta.- Informes.-** "El Organismo Operador" se obliga a presentar de manera mensual, en los formatos autorizados y ante la Dirección Local en Guanajuato de la Comisión Nacional del Agua; relación de contratos, avances físicos y financieros de la ejecución de las acciones, y una vez concluidas estas, acompañando de la documentación soporte, deberá comprobar el 100% cien por ciento de los gastos realizados al amparo del programa y presentar el cierre al final del ejercicio. "El Organismo Operador" conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

**Décima Sexta.- Reintegro.-** "El Organismo Operador" se obliga a reintegrar a "La Comisión" dentro de los 15 días hábiles anteriores al cierre del ejercicio 2015, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan devengado y en su caso asumirá el compromiso de concluir las acciones materia del presente con cargo a recursos propios.

"La Comisión" llevará a acabo las gestiones necesarias a efecto de reintegrar a la Dirección Local en Guanajuato de la Comisión Nacional del Agua, los recursos federales no ejercidos por "El Organismo Operador".

**Décima Séptima.- Verificación.-** La Dirección Local en Guanajuato de la Comisión Nacional del Agua, como organismo normativo, podrá en cualquier momento evaluar y verificar la ejecución de las acciones en el marco del programa PROME; quienes podrán solicitar a "El Organismo Operador" se ajuste a las especificaciones propuestas.

**Décima Octava.- Entrega-Recepción.-** "El Organismo Operador" al concluir las acciones, formulará el acta de entrega-recepción en los términos del contrato respectivo, conjuntamente con "La Comisión"; la Comisión Nacional del Agua, e invitar a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Contraloría Municipal, quienes participarán como testigos en dicho acto.

**Décima Novena.- Mantenimiento.-** "El Organismo Operador" recibirá las antenas de radiofrecuencia para su disfrute y tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de las mismas.

Una vez concluidas las acciones y exista el acta de entrega recepción, "El Organismo Operador" deberá buscar los mecanismos tendientes para procurar la permanencia de la inversión pública, la correcta operación y mantenimiento de las antenas de radiofrecuencia logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

**Vigésima.- Difusión.-** “La Comisión” y “El Organismo Operador” se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

**Vigésima Primera.- Reasignaciones.-** “El Organismo Operador” acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa son ajenos a los autorizados por el Ejecutivo Federal y Estatal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras acciones.

**Vigésima Segunda.- Suspensión de Recursos.-** El incumplimiento por parte de “El Organismo Operador” a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

**Vigésima Tercera.- Informe.-** “La Comisión” y “El Organismo Operador” se obligan a remitir copia simple del presente Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos, a la Dirección Local en Guanajuato de la Comisión Nacional del Agua.

**Vigésima Cuarta.- Leyenda.-** “La Comisión” y “El Organismo Operador” convienen que en toda la papelería y documentación oficial derivada del objeto materia del presente convenio deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

**Vigésima Quinta.- Terminación.-** “La Comisión” y “El Organismo Operador” acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- i.- Las causas de terminación propiamente tales;
- ii.- Por rescisión;
- iii.- Por resolución;
- iv.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- v.- La realización del objeto;
- vi.- El mutuo consentimiento de las partes; y
- vii.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

**Vigésima Sexta.- Relación laboral.-** El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la contratante, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**Vigésima Séptima.- Responsabilidad Administrativa.-** Cada una de las partes será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables.

**Vigésima Octava.- Controversias.-** Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los

Convenio número  
CEA-O.O. SALAMANCA-PROME-2015-145

tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima Novena.- Vigencia.-** El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2015 dos mil quince, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.


Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas, firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 13 trece de agosto del 2015 dos mil quince.

Por "La Comisión"



Arq. Ma. Concepción E. Gutiérrez García  
Encargada del Despacho de la Dirección General

Por "El Organismo Operador"

  
L.A.E. Francisco Gerardo Rizo García  
Presidente del Consejo Directivo  
Arq. Oscar Alejandro Galindo Novoa  
Secretario del Consejo Directivo  
C.P. Abel Gustavo Fuentes Arcos  
Tesorero del Consejo Directivo

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*